

VISTAS la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, y la Ley N° 702, del 23 de septiembre de 1944, que concede el beneficio de la jubilación al profesor J. Arismendi Robiou, Director de la Escuela Normal "Doctor Trujillo", de La Vega, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al profesor J. Arismendi Robiou una pensión mensual de setenticinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2188, que designa la Misión Especial que representará al Gobierno de la República en el acto de toma de posesión del Dr. Ramón Grau San Martín, como Presidente de la República de Cuba.— G. O. N° 6153, del 4 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2188.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Investir con el carácter de Embajadores Extraordinarios a los señores Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; Don Emilio García Godoy, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; Doctor Joaquín Balaguer hijo, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Doctor Tulio Franco y Franco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Haití; Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba; Licenciado Rafael Augusto Sánchez, Vicepresidente del Senado; Licenciado M. C. Peña Morros, Subsecretario de Estado de la Presidencia; Don Modesto E. Díaz, Diputado al

Congreso Nacional; Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino, Director del periódico "La Nación"; Coronel Antonio Leyba Pou, M. M., Auxiliar del Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional; Don Andrés Pastoriza, Presidente de la Cruz Roja Dominicana; Don Pedro B. Furcell Peña, Jefe de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Doctor Alejandro Espaillat, Regidor del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros; y con el carácter de Secretarios a los Señores Doctor J. M. Sanz Lajara, Primer Secretario de la Embajada Dominicana en los Estados Unidos de América, y Don Pedro M. Hungría, Primer Secretario de la Legación Dominicana en Cuba, para que, en Misión Especial presidida por el Licenciado Manuel A. Peña Batlle, representen al Gobierno de la República Dominicana en el acto de la toma de posesión del Señor Doctor Ramón Grau San Martín como Presidente de la República de Cuba, el 10 de octubre del 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 2189, sobre la prolongación de la jornada de trabajo.—
G. O. Nº 6153, del 4 de Octubre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2189.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley No. 152, del 13 de enero de 1943, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5856, que suspende los efectos de las Leyes Nº 929, del 21 de junio de 1935, y Nº 183, del 6 de diciembre de 1939, dicto el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.— Mientras duren los efectos de la Ley Nº 152, del 13 de enero de 1943 que autoriza la prolongación de la jornada de trabajo, ésta se hará conforme a las disposiciones del presente Reglamento,